



Resolución de Gerencia Municipal

N° 065 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 10 de abril de 2025.

VISTO:

La opinión Legal N° 058-2025-MDAACD/DAJ/CSF de fecha 04 de abril de 2025, Informe N° 121-2025-MDAACD-OPP/WBV de fecha 01 de abril de 2025, Informe N° 090-2025-MDAACD/OGA de fecha 31 de marzo de 2025, Informe N° 140-2025-MDAACD/OGA-OA de fecha 28 de marzo de 2025, Memorando N° 093-2025-MDAACD/OGA, de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N° 016-2025-MDAACD/OGA-OA-EBP de fecha 28 de marzo del 2025, para los gastos que conlleven el registro de propiedad vehicular de dos camiones compactadoras, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.°004- 2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 065 - 2025 - MDAACD/GM

Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 074-2023-MDAACD/A** de fecha 21 de junio de 2023, resuelve **APROBAR** la Directiva Nº 05-2023-OGA/GM denominada "*Disposiciones para la asignación, ejecución y rendición de fondos por encargo interno en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray*";

Que, en aplicación del literal d) de subnumeral 5.1 del artículo V), el cual señala "La Oficina General de Administración, recibe el expediente de solicitud de fondos y deriva a la Oficina de Abastecimiento, para que realice la evaluación correspondiente y determine si procede o no el otorgamiento del encargo; estado a la disponibilidad presupuestal emitido por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe Nº 016-2025-MDAACD/OGA-OA-EBP de fecha 28 de marzo del 2025, la Especialista de Bienes Patrimoniales solicita habilitación de encargo interno, por el monto de S/. 250.00 soles, para el registro de propiedad vehicular: camión compactadora marca Iveco de placa EGA-297, camión compactadora marca Mercedes Benz de placa EGU-038;

Que, a través del Informe Nº 090-2025-MDAACD/OGA de fecha de 31 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, precisa que a través de acto resolutivo se apruebe los fondos por encargo interno por el importe de S/. 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), para la inscripción de registro de propiedad vehicular de vehículos transferidos por la Municipalidad Provincial de Huamanga, a nombre de la servidora Nelly Susana Erasmo Luque;

Que, mediante Opinión Legal Nº 058-2025-MDAACD/DAJ/CSF de fecha 04 de abril del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; declara procedente la habilitación de fondos vía encargo interno para los gastos que conlleven la ejecución para la inscripción de registro de propiedad vehicular de vehículos transferidos por la Municipalidad Provincial de Huamanga, en beneficio del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el otorgamiento de fondos en la modalidad de Encargo Interno, a nombre del Servidor **NELLY SUSANA ERASMO LUQUE**, con DNI Nº 28297490, Especialista de Bienes Patrimoniales, por el monto **S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 Soles)**, para la inscripción de registro de propiedad vehicular de vehículos camión compactadora marca Iveco de placa EGA-297, camión compactadora marca Mercedes Benz de placa EGU-038, transferidos por la Municipalidad Provincial de Huamanga, en beneficio del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 065 - 2025 - MDAACD/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme Directiva Nº 05-2023-OGA/GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo la interesada y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

[Firma]
LIC. FREDY LASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- Interesado
- Archivo (01)